

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO****Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 11-2020-MVMT**

Villa María del Triunfo, 7 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Memorándum N° 472-2020-GPPPMI/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N° 1235-2020-SG/MVMT, de la Secretaría General; el Memorándum N° 243-2020-GDELCEITSE/MVMT, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE; el Informe N° 315-2020-GAJ/MDVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 señala los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo. Asimismo el numeral 44.5 del Artículo 44°, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, señala en el numeral 7.2 del artículo 7° que las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, establece en su Primera Disposición Final, que la presente norma entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. En dicho plazo corresponderá a las municipalidades adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstos en la presente Ley; vencido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la modificación del TUPA, operará la derogación de aquellas disposiciones que contravengan los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en la presente Ley;

Que, mediante Ordenanzas N° 278, N° 279 y N° 280-2019-MVMT, se aprueban los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite y disponen su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; normas que fueron ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 263 y N° 264, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 302-MVMT, aprueba incorporar en el TUPA de la entidad los procedimientos y requisitos del procedimiento administrativo denominado “Cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio”;

Que, mediante Memorándum N° 1235-2020-SG/MVMT, la Secretaría General solicita que, a mérito de las disposiciones del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se adecue el procedimiento administrativo contenido en el numeral 1) de la Ordenanza N° 278-2019/MVMT, denominado “Acceso a la Información que posea o produzca la municipalidad”;

Que, a través del Memorándum N° 243-2020-GDELCEITSE/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, solicita adecuar los numerales 1 al 8 de la Ordenanza N° 280-2019-MVMT, y su modificatoria, que desarrollan los procedimientos administrativos relacionados con la obtención de licencias de funcionamiento en esta entidad, en concordancia con las disposiciones del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM;

Que, mediante el Memorándum N° 472-2020-GPPPMI/MVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI concluye que resulta necesario la adecuación del procedimiento administrativo “Acceso a la Información que posea o produzca la municipalidad” y los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento, de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en atención a las solicitudes de las unidades orgánicas pertinentes;

Que, con Informe N° 315-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la emisión del decreto de alcaldía que apruebe la adecuación del Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremos N° 163 y N° 164-2020-PCM;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanzas N° 278 y N° 280-2019/MVMT, y su modificatoria, ratificado mediante Acuerdo N° 264 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; conforme a los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, a fin de adecuarse a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 163 y N° 164-2020-PCM.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, a la Secretaría General y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local Comercialización e ITSE, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Decreto y sus Anexos.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Decreto, quedando subsistentes los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Ordenanza N° 278-2019-MVMT, Ordenanza N° 279-2019-MVMT y Ordenanza N° 280-2019-MVMT no contenidos en los Anexo del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
ANEXO N° 01 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-MVMT**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**  
**“Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control”**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Requisitos**

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
2. De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó vía transferencia bancaria, adjuntar copia del comprobante de pago\*.

**\* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.**

**Notas:**

- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Formularios**

Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**Canales de atención**

- Canal Presencial: Palacio de la Juventud- Sede Central de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.
- Canal Virtual: Plataforma digital de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

**Pago por derecho de tramitación**

- Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad)
- Información en CD : S/ 1.00 (por unidad)
- Información por Correo electrónico: gratuito

**Modalidad de pago**

- Caja de la Municipalidad.
- Transferencia bancaria.

**Plazo**

10 días  
hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

- Palacio de la Juventud  
 Dirección: Av. Salvador Allende cuadra 5 s/n.  
 Horario: Lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo.

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Secretaría General.

**Consulta sobre el procedimiento**

Sin observaciones.

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

**Base legal**

- Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.
- Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.
- Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2020-INVMT

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2020 S/ 4300.00 (No aplica)	(En S/)	Auto- mático	Evaluación Previa Positi- vo Negati- vo				RECONSIDERA- CIÓN	APELACIÓN
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COMERCIALIZACIÓN E ITSE</b>												
<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
1	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO, (CON ITSE POSTERIOR)</b>  <u>Base Legal</u> Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6,7 y 8.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actuén mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asienta de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la Salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	S/ 151.00		X		2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal
2	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)</b>  <u>Base Legal</u> Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6,7 y 8.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actuén mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asienta de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la Salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	S/ 163.30		X		2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2020-INVMT

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2020 S/ 4300.00 (No aplica)	(En S/)	Auto- mático	Evaluación Previa Positi- vo Negati- vo				RECONSIDERA- CIÓN	APELACIÓN
			autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.									
3	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)</b>  <u>Base Legal</u> Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6,7 y 8.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asienta de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Nota:</b> No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	S/ 278.80		X		8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal
4	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)</b>  <u>Base Legal</u> Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6,7 y 8.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	S/ 509.30		X		8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2020 S/ 4300.00 (No aplica)	(En S/)	Auto- mático	Evaluación Previa	Positi- vo				Negati- vo	RECONSIDERA- CIÓN
		Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asienta de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Nota:</b> No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.											
5	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)</b> <b>Base Legal</b> Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6.7, 8 y 9.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asienta de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento				X		8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2020 S/ 4300.00 (No aplica)	(En S/)	Auto- mático	Evaluación Previa Positi- vo Negati- vo				RECONSIDERA- CIÓN	APELACIÓN	
		<p>Indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b>                      No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N°046-2018-PCM como requisito para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo de objeto de inspección.</p>											
6	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)</b></p> <p><u>Base Legal</u>                      Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20.                      * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8.</p>	<p><b>A REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:                      a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal.                      b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asienta de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>2 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>3 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación de seguridad en la edificación.                      a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.                      b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM.                      c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.                      d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante</p>	<p>Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento</p> <p>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p>		S/ 162.40		X		2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2020 S/ 4300.00 (No aplica)	(En S/)	Auto- mático	Evaluación Previa				Positi- vo	Negati- vo
		del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> La licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
7	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO, CON ITSE PREVIA</b>  <u>Base Legal</u>  Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b>  1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales; su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actué mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asiente de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 2 Croquis de ubicación 3 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 4 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 6 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 7 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 8 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultural haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	S/ 277.90		X		8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2020 S/ 4300.00 (No aplica)	(En S/)	Auto- mático	Evaluación Previa	Positi- vo				Negati- vo	RECONSIDERA- CIÓN
			obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. La licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
8	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO, CON ITSE PREVIA</b>  <b>Base Legal</b> Seguridad en Edificaciones (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b>  1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante en caso actué mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se asiente de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S N°046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad de Villa María del Triunfo durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. La licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento		S/ 506.20		X		8 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	Gerencia Municipal

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2020-MVMT

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2020 S/ 4300.00 (No aplica)	(En S/)	Auto- mático	Evaluación Previa				Positi- vo	Negati- vo
			tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrollee alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.									
9	<b>CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO</b>  <u>Base Legal</u>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 83 numeral 3.6. Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020), Art. 2. Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA, que aprueba "Lineamientos Técnicos que establecen las Condiciones de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección con nivel de Riesgo Bajo o Medio al efectuar el cambio de giro" Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada (03.10.20) artículo 3.  <b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Art. 124. Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020), Art. 2 que modifica el Art.3 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.  <b>Calificación y Plazo</b> Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020), Art. 2 que modifica el Art.3 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54 TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). Decreto legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 (10.05.2020), Art. 2 que modifica el Art.3 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b>  1 Declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.	Formato de Declaración Jurada para informar el Cambio de Giro	GRATUITO		X			2 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE	

- NOTAS:**
- (a) El sujeto obligado es el Titular de la licencia de funcionamiento vigente.
  - (b) Las actividades económicas a ser desarrolladas no deben contravenir la zonificación vigente.
  - (c) El procedimiento es de aprobación automática sin perjuicio de la fiscalización posterior.
  - (d) El administrado podrá optar por el cambio de giro con una vigencia temporal, debiendo ser requerido de forma expresa por el solicitante.
  - (e) En caso de optar por el plazo temporal, la Licencia de Funcionamiento primigenia recuperará sus efectos legales al cumplimiento del plazo señalado por el administrado.
  - (f) En caso de optar por el plazo indeterminado, la Licencia de Funcionamiento primigenia perderá sus efectos legales definitivamente.
  - (g) En caso de optar por el plazo indeterminado, el Certificado ITSE que indica el giro anterior mantiene su vigencia. Al término de esta, el administrado debe solicitar un nuevo Certificado de ITSE, según lo establecido en el artículo 35° del Nuevo Reglamento.